MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay
Telef. 0213270407 *edelirauoc@hotmil.com* *Telef.0213270408*

CONTRATO VIA EXCEPCION Nº 18/2019

CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION
MANTENIMIENTO DE CAMINOS, MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CONSTRUCCION DE CABECERAS, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA Y LA EMPRESA IMPACTO CONSTRUCTORA.

Entre Municipalidad de Edelira, domiciliada en la Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero, Departamento de Itapuá, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Nicacio Franco Verdún**, **con Cédula de Identidad Nº 990.830,** y la **Prof. Isabel E. Hulak de Martínez con C.I. Nº 2.228.714.-**, **INTENDENTE Y SECRETARIA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE**, denominada en adelante los CONTRATANTES, por una parte, y, por la otra, la firma **LA EMPRESA "Impacto Constructora, con Ruc 3005414-1**, domiciliada en la Ciudad de Encarnación, Departamento Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por su propietaria la Sra. Noelia Elisa Ledesma Ocampos, **con Cédula de Identidad Nº 3005414.-**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " **MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CONSTRUCCION DE CABECERAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CONSTRUCCION DE CABECERAS

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos;

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

IMPACTO CONSTRUCTORA RUC: 3005414-1

en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 18/2019, convocado por la Municipalidad de Edelira, según resolución N°65/JM/2019. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1497/2.019.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde 90 días hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

N° de cabeceras	DESCRIPCION DEL LUGAR		UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Palma Espinoza	-26,5564634 -55,4861026	GLOBAL	1	11.842.000	11.842.000
2	Palma Leguizamon	-26,557829, -55,475278	GLOBAL	1	19.598.800	19.598.800
3	Palma Leguizamon 2	-26,5662176, -55,4788431	GLOBAL	1	12.146.800	12.146.800
4	Palma Leguizamon 3	-26,5682243, -55,4805262	GLOBAL	1	17.859.200	17.859.200
5	Edelira Km 56 Palma	-26,571485, -55,449312	GLOBAL	1	14.650.800	14.650.800
6	Edelira Km 56	-26,5753148, -55,4388778	GLOBAL	1	12.314.800	12.314.800
7	Edelira km 54 base	-26,585804, -55,351007	GLOBAL	1	12.698.800	12.698.800
8	Edelira Km54	-26,5832529, -55,3420924	GLOBAL	1	11.198.800	11.198.800
9	Edelira Km 41	sin señal GPS (a definir)	GLOBAL	1	12.218.800	12.218.800

Son G. **124.528.800**.- (Guaraníes, ciento veinticuatro millones, quinientos veintiocho mil ochocientos)

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de construcción es de 90 días, en distintos puntos de los caminos vecinales del Distrito de Edelira, según el PBC, previendo un anticipo de a la firma del contrato del 20% del valor del Contrato.

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

IMPACTO CONSTRUCTORA
RUC: 3005414-1

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay
Telef. 0213270407 *edelirauoc@hotmil.com* *Telef.0213270408*

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. (20% del valor del contrato a la firma del contrato, que son G. 24.905.760.- (Guaraníes, veinticuatro millones novecientos cinco mil setecientos sesenta).

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

MANTENIMIENTO DE CAMINOS, CONSTRUCCION DE CABECERAS

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma icipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las

IMPACTO
CONSTRUCTORA
RUC: 3005414-1

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay
Telef. 0213270407 *edelirauoc@hotmil.com* *Telef.0213270408*

reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Edelira, República del Paraguay, a los 23 días del mes agosto de 2019

Prof. Isabel E. Hulak de Martínez
Secretario General

Nicacio Franco Verdún
Intendente Municipal

Sra. Noelia Elisa Ledesma Ocampos
Contratista

IMPACTO
CONSTRUCTORA
RUC: 3005414-1